

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Catorce (14) de Julio de dos mil veintitrés (2.023).

CÚMPLASE la comisión conferida a este Despacho Judicial por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

En consecuencia, fíjese como fecha para la realización de la diligencia de **SECUESTRO** de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 326-81-73 del Municipio de Zapatoca- Santander de propiedad del demandado señor **ORLANDO FLOREZ COTE**, el día Treinta y Uno (31) de Agosto de dos mil veintitrés (2.023) a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.

Teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el funcionario comitente, para llevar a cabo la diligencia y de acuerdo a lo establecido por el art. 48 numeral 1 inciso 3º del C.G.P., el Juzgado designa como secuestre para la diligencia referida a la señora **MARIELA DURAN SANTOS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.827.115, relacionado en la lista de Auxiliares de la Justicia expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y quien puede ser ubicada en la Calle 34 No. 17-90, Apto 602 Bucaramanga, teléfonos: 6350276 Celular: 3153534133 y correo electrónico: **marieladuransantos@hotmail.com**, auxiliar de la justicia a quien se le comunicará el nombramiento y si acepta, se le dará la correspondiente posesión del cargo y se le hará las prevenciones del caso, conforme con lo establecido en el artículo 49 íbidem.

Téngase en cuenta en el desarrollo de la diligencia lo dispuesto en el artículo 40 del C.G.P., y la fijación de los honorarios del secuestre conforme fueron establecidos en el comisorio.

Hecho lo anterior devuélvanse las diligencias al Juzgado comitente dejando la anotación de la salida en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez